

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa, y cuya preparación habrá hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se comunicará al opositor, por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna, que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada, y en ella se hará constar el juicio motivado que cada juez formule del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuer-

po de Sanidad Nacional o por cualquiera otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma 3.º de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figuraran el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 20 de febrero de 1974.—El Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

8100

ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Algebra y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Hmo. Sr.: Por haber renunciado el único aspirante admitido al concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Algebra y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, anunciado por Orden ministerial de 18 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, de fecha 21 de los corrientes, ha resuelto declarar desierta la plaza de Profesor agregado de «Algebra y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación,

8101

ORDEN de 8 de marzo de 1974 por la que se nombra al Tribunal a la plaza de Profesor agregado de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 27 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agre-

gado de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Olivencia Ruiz.
Vocales: Don José Beltrán de Heredia y Castaño, don Juan Roca Juan, don Vicente Guirarte Zapatero y don Miguel Motos Guirao, Catedráticos de las Universidades de Madrid (Complutense), La Laguna, Valladolid y Granada, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Pablo Beltrán de Heredia.

Vocales suplentes: Don Antonio Reverte Moreno, don Francisco de Asís Sancho Rebullida, don José Manuel Lete del Río y don Juan Jordano Barea, Catedráticos de las Universidades de Murcia y Sevilla el primero y el cuarto, respectivamente, en situación de excedente activo el segundo, y Profesor agregado de la Universidad de Santiago el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1968.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

8102

ORDEN de 11 de marzo de 1974 por la que se declara desierto el concurso de traslado a las plazas de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Santiago y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado, anunciado por resolución de 6 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero), para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Santiago y Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso de traslado y vacantes las indicadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

8103

ORDEN de 18 de marzo de 1974 por la que se admite la renuncia de don José Lucas Gallego, Presidente del Tribunal del concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología humana» de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, y se nombra a don Angel Jorge Echeverri.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las razones aducidas por el excelentísimo señor don José Lucas Gallego, Presidente del Tribunal del concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología humana» de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto que el señor Lucas Gallego cese en la expresada Presidencia, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente del indicado Tribunal, excelentísimo señor don Angel Jorge Echeverri.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

8104

ORDEN de 25 de marzo de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XXI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio) fue convocada oposición directa para cubrir la cátedra del grupo XXI, «Genética», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba, habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 3 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24);

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número 1 del artículo 2.º del Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

Titulares

Presidente: Don Marcos Rico Gutiérrez.

Vocales, elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan: Consejo Nacional de Educación, don Juan Ramón Lacadena Calero; Consejo de Rectores, don Antonio Prevosti Pelegrín don Enrique Sánchez-Monge Parralada y don Francisco García Olmedo.

Suplentes

Presidente: Don Miguel Odrizola Pietas

Vocales, elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación, don Enrique Cerdá Olmedo; Consejo de Rectores, don Fernando Orozco Liñan, don Jesús Antonio Sánchez Cauchino Lloréns y don Germán Cancio Morenza.

Segundo.—Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, dentro del plazo fijado por el Reglamento de Oposiciones, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los restantes Vocales citará a los opositores en el mes siguiente al día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma prevista por el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre). El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

8105

ORDEN de 26 de marzo de 1974 por la que se declara desierta la cátedra del grupo XVIII, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 28 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) para cubrir la cátedra del grupo XVIII, «Telecomunicación Espacial, Emisores, Receptores y Radioenlaces», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud la propuesta formulada por el Tribunal, declarándose desierta la referida cátedra del grupo XVIII, «Telecomunicación Espacial, Emisores, Receptores y Radioenlaces», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

8106

ORDEN de 26 de marzo de 1974 por la que se declara desierta la cátedra del grupo II de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 18 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de noviembre) para cubrir la cátedra del grupo II, «Cálculo Infinitesimal», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal, declarándose desierta la referida cátedra del grupo II, «Cálculo Infinitesimal», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.